



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

087

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

15 FEB 2012

VISTO: El Informe N° 464-2011/GOB.REG.PIURA-412000-DO de fecha 05 de diciembre de 2011, el Informe N° 2508-2011/GRP-460000 de fecha 19 de diciembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional celebrado entre La Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa – Paltashaco – Morropón y El Gobierno Regional de Piura para el apoyo con préstamo de maquinaria pesada de fecha 22 de setiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA – PALTASHACO – MORROPÓN suscribieron con fecha 22 de setiembre de 2011, un Convenio Interinstitucional; el cual tiene como objeto apoyar a la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa – *Paltashaco* – *Morropón* con maquinaria pesada para la ejecución de la actividad “Mejoramiento de Trocha Carrozable del Caserio La Mishca del Distrito de Santa Catalina de Mossa”.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, CESEM y LS, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

087

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

15 FEB 2012



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Interinstitucional celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA – PALTASHACO – MORROPÓN; el cual tiene como objeto que el Gobierno Regional apoye a la referida municipalidad con maquinaria pesada para la ejecución de la actividad “Mejoramiento de Trocha Carrozable del Caserio La Mishca del Distrito de Santa Catalina de Mossa”, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al CESEM y LS, la Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a La Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa”.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA CATALINA DE MOSSA-PALTASHACO-MORROPON Y EL GOBIERNO
REGIONAL PIURA PARA EL APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA**

Conste el presente documento, el Convenio Interinstitucional, para el apoyo con préstamo de Maquinaria Pesada, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA-PALTASHACO-MORROPON**, representado por su Alcalde el Sr. **ESGUARD RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con DNI. N° 03374123 Domicilio legal en Av. Ramón Castilla N°371- Paltashaco, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC 20146979263 y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, representado por su presidente **LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GRP-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", en su parte I.-Finalidad y VIII.-Normas Específicas.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

La **Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mossa**, con Oficio N°185-2011-MDSCM-P-A, de 15 de Setiembre del presente, solicita al Presidente del Gobierno Regional, apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de Mejoramiento de Trocha Carrozable del Caserío La Mishca, en el Distrito de Santa Catalina de Mossa en la Provincia de Morropón, y mediante proveídos insertos en la Hoja de Registro y Control N° 34962 de la Gerencia General del Gobierno Regional Piura en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cesemyls, autoriza brindar el apoyo logístico solicitado por el Tractor Oruga Fiat Allis por 15 días Calendario y Volquete 10 M3 por 90 días Calendarios (03 Meses) que inicia a partir del 22 de Setiembre y culmina el 20 de Diciembre del 2011

La **Municipalidad** solicita Apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de Mejoramiento de Trocha Carrozable del Caserío La Mishca, en el Distrito de Santa Catalina de Mossa en la Provincia de Morropón, lo cual permitirá mejorar el tránsito vehicular de este Distrito, dicha actividad será con la finalidad de beneficiar a la población de la jurisdicción del distrito de Santa Catalina de Mossa.



CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS

EL OBJETIVO:

Apoyar a la Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mosa con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la actividad **"MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO LA MISHCA DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA"**.

MAQUINARIA QUE EFECTUARÁ TRABAJOS DE "MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO LA MISHCA DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA"

MAQUINA	MARCA	PLACA	CAPAC.	CONSUMO GLN/HR	Nº DIAS	Nº HORAS
Tractor Oruga	Fiat Allis	1001		5.00	15	120
Volquete	Volvo	WB-4999	10 M ³	3.50	90	720
TOTAL (HORAS)						840



CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- Proporcionar en calidad de préstamo un (01) Tractor Oruga y un (01) Volquete, los mismos que se encuentran en perfecto estado operativo.
- Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en Obra. estos partes diarios serán debidamente firmados y sellados por los Operarios de cada unidad, y el responsable de parte de la Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mossa.
- Designar al encargado de la Dirección de Operaciones del Cesemyls y/o a la persona que este designe, como Supervisor la maquinaria, quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria así como su mantenimiento respectivo de las unidades que ejecutaran los trabajos en Obra. Quien coordinará con el responsable por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionar el combustible en la calidad y cantidad apropiada, gastos de mantenimiento y reparaciones menores que requiera la maquinaria durante la Ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria.
- Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria durante la vigencia del convenio.



- c) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.
- d) En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, la municipalidad tendrá un plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.
- e) LA MUNICIPALIDAD asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardiana de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Piura-Cesemylys.
- f) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- g) LA MUNICIPALIDAD se compromete en realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a cada máquina que ejecutará trabajos en la Obra.
- h) Debido a que el Tractor Oruga, se encuentran sin operador, es de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD asumir el pago del Sueldo y Viáticos del operador asignado a dicha unidad, previo acuerdo entre La Municipalidad y el Operador.
- i) LA MUNICIPALIDAD, no cancelara el pago del sueldo por el Chofer del Volquete por ser personal nombrado y se encuentra registrado en las planillas del Gobierno Regional Piura, debiendo La Municipalidad asumir solo el pago de Viáticos del Chofer. Los Viáticos comprenden Desayuno, Almuerzo, Cena, Alojamiento y un adicional de S/.40.00 nuevos Soles.
- j) LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de S/ 50.00 por cada actividad de supervisión de maquinaria que efectué el responsable del Gobierno Regional Piura, en este caso el Director de Operaciones del Cesemylys, y/o a la persona que este designe.

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera es de 90 días Calendarios, trabajos que inician el 22/09/2011 y culminará el 20/12/2011.

Es necesario indicar que para el término del presente Convenio por 90 días, se tomará en consideración los días hábiles de trabajo dado que la ejecución de las actividades por parte de LA MUNICIPALIDAD no son continuas siendo LA MUNICIPALIDAD responsable de garantizar frente de trabajo para la maquinaria operativa del Cesemylys.

Cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Estará a cargo por el encargado de la Dirección de Operaciones Cesemylys en adelante llamado Supervisor designado por el GOBIERNO REGIONAL y un responsable por parte de LA MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes durante la ejecución de los trabajos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
CATALINA DE MOSSA - MORROPON

PROF. EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ
ALCALDE



CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL resolverá el convenio:

- Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- Por incumplimiento de pago por los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- Por solicitar la maquinaria para trabajos dispuestos por la Alta dirección del Gobierno Regional Piura.
- El uso no autorizado por parte del Gobierno Regional, de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del convenio será merito suficiente para resolver el convenio.

CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda la controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte.

CLAUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas. En fe de lo cual suscriben el presente convenio en original y dos copias, en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de Setiembre del 2011.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
CATALINA DE MOSSA - MORROPON

PROF. ESGUARD RODRIGUEZ RAMIREZ
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD